"ANU DE LA LUCHA CUNTKA LA CUKKUPCIUN Y LA IMPUNIDAD"

TRANSCEPTECIO CON PROPERTO DE LA COMPENTA DEL COMPENTA DEL COMPENTA DE LA COMPENTA DE LA COMPENTA DEL COMPENTA DEL COMPENTA DEL COMPENTA DE LA COMPENTA DE LA COMPENTA DE LA COMPENTA DEL C

## UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

# RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1013-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de marzo de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Vicerrector Académico, mediante Oficio Nº 047-2019-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 27.FEB.2019, remite para su aprobación la *DIRECTIVA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO*; según anexo adjunto;

Que en la sesión ordinaria Nº 28 de Consejo Universitario, del 28.FEB.2019, con la opinión favorable de la propuesta, el pleno acordó aprobar la *DIRECTIVA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO*, propuesto por el Vicerrectorado Académico; disponiendo su difusión a todas las facultades y Escuela de Posgrado para su cumplimiento;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 0265-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; estando a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0220-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, a partir del mediodía del 03 al 06 de marzo de 2019 y a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0227-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al Dr. Venancio Ochoa Romero, Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, los días 06 y 07 de marzo de 2019;

#### SE RESUELVE:

1º. APROBAR la DIRECTIVA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, propuesto por el Vicerrectorado Académico; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2°. DISPONER su difusión a todas las facultades y Escuela de Posgrado para su cumplimiento.

3°. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Registrese, comuniquese y archivese. CONALH RERO MERINO GENERAL Venancie RECTOR (E) OCHOA ROMERO MIO GENERAL (E) IUM II HO aUD onocimi Distribución UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO Rectorado PORTAL DE TRANSPARENCIA VRAcad HÑONA Yerselv K oneroa C RECIBIDO VRInv AL OCI ENERAL RET Transparencia DCalidad 0 7 MAR. 2019 **EPG** Facultades (14) Archivo

0101 944

Sure Control of the





# DIRECTIVA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCENTE

## 1. DESCRIPCIÓN

El Sistema de Gestión Docente es una condición básica del sistema universitario, que nos permitirá hacer un seguimiento, acompañamiento y monitoreo a docentes y autoridades involucrados en el Sistema de Gestión Docente.

Esto permitirá medir el desempeño docente respecto a su carga lectiva v no lectiva.

El sistema genera reportes de laboratorios, carga lectiva y no lectiva, sílabo, cumplimiento del avance silábico, registro de asistencia del estudiante, plan de carga lectiva y no lectiva y el informe del mismo.

#### 2. OBJETIVO

- ✓ Establecer las disposiciones normativas para la implementación del Sistema de Gestión Docente.
- ✓ Acompañar la labor docente para la medición y mejora

#### 3. MARCO LEGAL

Ley universitaria N°30220 Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan Reglamento del docente valdizano.

#### 4. ALCANCE

La presente directiva se aplica en forma obligatoria a las Autoridades de la Alta Dirección, Director de Asuntos y Servicios Académicos, Decanos, Directores de Departamento Académico, Docentes y Delegados Estudiantiles, nombrados y contratados del pre y post grado de la UNHEVAL.

# 5. FUNCIONES DE LOS ACTORES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCENTE PARA SU IMPLEMENTACIÓN

### 5.1. Del Director de Departamento Académico

5.1.1. Registrar en el sistema la carga lectiva y los horarios de los docentes aprobados en Consejo de Facultad, como máximo 48 hrs. antes del inicio del primer día de clases de cada ciclo.



### "Año de la lucha contra la corrupción y la Impunida" UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN VICE RECTORADO ACADEMICO



- 5.1.2. Supervisar, monitorear de manera permanente el cumplimiento del desempeño docente en sus actividades lectivas y no lectivas.
- 5.1.3. Informar del cumplimiento o incumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas del docente al Vicerrector Académico, dos veces como mínimo durante el ciclo académico, sin perjuicio de asumir acciones de reconocimiento o sanción señaladas en el reglamento docente.
- 5.1.4. Diseñar e implementar semestralmente, las mejoras según resultados obtenidos.

#### 5.2. Del Docente

- 5.2.1. Subir al sistema el Sylabo como máximo 48 hrs. antes del inicio de labores lectivas de cada semestre
- 5.2.2. Registrar la primera semana del inicio de cada ciclo académico, el plan de actividades lectivas y no lectivas.
- 5.2.3. Registrar al inicio de cada clase el avance silábico, considerando el porcentaje establecido, de acuerdo al horario y carga lectiva que se encuentra en el sistema
- 5.2.4. Registrar la asistencia de estudiantes al inicio de cada clase
- 5.2.5. Registrar la última semana de cada ciclo académico el informe de actividades lectivas y no lectivas.
- 5.2.6. Visualizar al final de cada ciclo, la evaluación que realizan los estudiantes.

### 5.3. Del Delegado Estudiantil

5.3.1. Verificar la asistencia del docente a clases, requisito para la apertura de asistencia a clases de los estudiantes.

# 5.4. Del Director de Asuntos y Servicios Académicos, Decanos, Vicerrectores Académico y de Investigación y Rector

- 5.4.1. Supervisar y monitorear el cumplimiento de la labor docente en sus actividades lectivas y no lectivas, en el momento que estime pertinente
- 5.4.2. Asumir acciones de reconocimiento y sanción según reglamento vigente
- 5.4.3. Proporcionar acciones de mejora, según su competencia